Auto Sustanciación No. 399
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2021-00425
Demandante: JHONY VALENCIA BARTOLO
Demandado: MARÍA DORIS ORTIZ ALMANZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de mayo de 2022**.** Se le informa a la señora Juez, que una vez revisado el proceso de la referencia se encuentra que la parte demandante no ha procedido de conformidad con el Auto Interlocutorio N.º 353 del 05 de mayo de los cursantes, esto es, las constancias de entrega de la notificación por **aviso** de su contraparte. Pasa al Despacho para proveer.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretaria que antecede, se requerirá a la parte interesada para que proceda de conformidad con el Auto Interlocutorio N.º 353 del 05 de mayo de los cursantes, esto es, las constancias de entrega de la notificación por **aviso** de la señora **MARÍA DORIS ORTIZ ALMANZA** en su calidad de parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 292 del C.G.P., debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

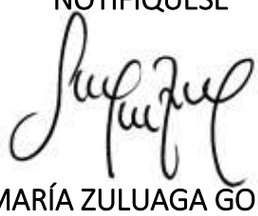

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 075 del 18 de mayo de 2022

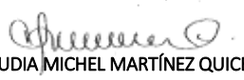

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c65ca09fd1d7c0af0af5c1d76ef12801b8dbfdba087bd13da6802308d06ebf1
Documento generado en 17/05/2022 07:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica